



## RESOLUCIÓN

**Asunto: Aprobar la documentación justificativa presentada por Centro Internacional de la Papa (CIP), así como conceder y abonar anticipadamente en concepto de segunda anualidad del “Convenio de Colaboración”, con la finalidad de controlar la polilla guatemalteca en los cultivos de la papa en la isla de Tenerife, ejercicio 2025.**

Visto el expediente **E2025001286**, relativo a la subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de ejecución del Presupuesto a favor del **Centro Internacional de la Papa (CIP)**, ejercicio 2025, por importe de **veinte mil (20.000,00 €) euros**, y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES

**1º.- El Centro Internacional de la Papa** (en adelante, **CIP**), es una organización internacional de investigación y desarrollo agrícola, sin ánimo de lucro, establecida bajo el derecho internacional con plena capacidad jurídica internacional, con identificación RUC N.º 20142582725 y con domicilio legal en Av. La Molina 1895, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; fue fundado en 1971, como un organismo de investigación para el desarrollo con un enfoque en papa, camote y raíces y tubérculos andinos. Ofrece soluciones científicas innovadoras para mejorar el acceso a alimentos nutritivos y asequibles, fomentar el crecimiento sostenible e inclusivo de las empresas y del empleo, e impulsar la resiliencia climática de los sistemas agroalimentarios de raíces y tubérculos. Con sede en Lima, Perú, el CIP tiene una presencia de investigación en más de 20 países de África, Asia y América Latina.

Además el CIP está reconocido como una Organización Internacional miembro de la Organización del Sistema CGIAR, una asociación global de investigación para un futuro con seguridad alimentaria, como una entidad internacional con mandato para el cultivo de papa, en virtud de “Acuerdo para el Reconocimiento de la Personalidad Jurídica Internacional del Centro Internacional de la Papa” (26 de noviembre de 1999), debidamente registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas según el Art 102 de la Carta de las Naciones Unidas con el número de registro 55040.

La ciencia del CGIAR se dedica a transformar los sistemas de alimentos, tierra y agua en una crisis climática. Su investigación es llevada a cabo por 13 Centros/Alianzas CGIAR en estrecha colaboración con cientos de socios, incluidos institutos de investigación nacionales y regionales, organizaciones de sociedad civil, instituciones académicas, organizaciones de desarrollo y el sector privado.

**2º.-** Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular (AC000007472) de fecha 10 de diciembre de 2020, **se aprobó el Protocolo General de Actuación** entre la Dirección General del Centro Internacional de la Papa (República Del Perú) y la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular De Tenerife (Reino De España) como manifestación de voluntad y compromiso, sobre el cual se acuerda establecer el marco

Código Seguro De Verificación	lCHtePHC4HuJ18etK360kg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	03/08/2025 00:38:02
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	03/08/2025 00:36:53
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lCHtePHC4HuJ18etK360kg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lCHtePHC4HuJ18etK360kg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7





de colaboración durante el período 2020-2024 a fin de desarrollar y ejecutar iniciativas conjuntas en los ámbitos definidos en el mismo.

3º.- En desarrollo del protocolo indicado y mediante **Resolución de la Consejera con Delegación Especial de Acción Exterior del Cabildo de Tenerife** (R0000056916) de fecha 23 de mayo de 2023, **se aprobó el Convenio de Colaboración** entre la Dirección General del Centro Internacional de la Papa (República Del Perú) y el Excmo. Cabildo Insular De Tenerife (Reino De España), firmado efectivamente en mayo de 2023.

4º.- El Cabildo Insular de Tenerife, con motivo de la suscripción del Convenio, previó realizar una aportación financiera mediante subvención directa a justificar, por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €), dividido en dos anualidades.

5º.- Mediante Resolución n.º R0000069634, de fecha 28 de diciembre de 2023, se resolvió **conceder y abonar anticipadamente** a favor de la **Centro Internacional de la Papa (CIP)**, con número de identidad 20142582725, una **subvención nominativa** por un importe de **veinte mil euros (20.000,00 €)**, en concepto de **“Convenio de Colaboración”** por la primera anualidad, con la finalidad de controlar la polilla guatemalteca en los cultivos de la papa en la isla de Tenerife.

6º.- Mediante Resolución n.º R0000094956, de fecha 5 de febrero de 2025, se resolvió **aprobar la documentación justificativa**, presentada por el Centro Internacional de la Papa, con número de identidad 20142582725, de la subvención nominativa concedida y abonada, con carácter anticipado, a dicha entidad para la primera anualidad contemplada en el Convenio de referencia, con la finalidad de controlar la polilla guatemalteca en los cultivos de la papa en la isla de Tenerife, **por el importe correctamente justificado que asciende a quince mil novecientos cinco euros con treinta céntimos (15.905,30 €)**, así como, **incoar expediente de reintegro parcial por importe de cuatro mil noventa y cuatro euros con setenta céntimos (4.094,70 €)**, así como los correspondientes intereses de demora, con motivo de justificación insuficiente de los gastos.

7º.- Por Resolución n.º R0000102329, de fecha 26 de mayo de 2025, se aceptó **el reintegro parcial y voluntario, por importe de cuatro mil noventa y cuatro euros con setenta céntimos (4.094,70 €)**, con motivo de justificación insuficiente de los gastos relacionados con la subvención nominativa concedida y abonada anticipadamente a la entidad Centro Internacional de la Papa, primera anualidad, con la finalidad de controlar la polilla guatemalteca en los cultivos de la papa en la isla de Tenerife, abonado el pasado 12 de mayo de 2025, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esta Corporación Insular. Asimismo, se liquidaron los **intereses de demora correspondientes, por importe de ciento noventa y un euros con ochenta y siete céntimos (191,87 €)**.

8º.- El Cabildo Insular de Tenerife, con motivo de hacer frente a la segunda anualidad contemplada en el Convenio de referencia, ha previsto en el Anexo II letra A) de las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio 2025, una subvención nominativa a favor de dicha entidad por un importe de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0612-4199-49040.

Código Seguro De Verificación	lCHtePHC4HuJ18etK360kg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	03/08/2025 00:38:02
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	03/08/2025 00:36:53
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lCHtePHC4HuJ18etK360kg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lCHtePHC4HuJ18etK360kg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/7





9º.- A la vista de la solicitud de subvención y de la documentación justificativa remitida por CIP en fecha 29 de julio de 2025, se emite informe favorable por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en el que propone dar por justificada la subvención nominativa relativa a la segunda anualidad prevista en el Convenio de referencia, por un importe de **doce mil novecientos treinta y ocho euros con treinta y siete céntimos (12.938,37 €)**, así como otorgar una subvención nominativa al CIP, por el importe efectivamente justificado y cuantificado en los nombrados **doce mil novecientos treinta y ocho euros con treinta y siete céntimos (12.938,37 €)**, que resulta ser el importe concreto por el que solicita subvención la entidad de referencia.

10ª.- Que sometido el informe-propuesta a la fiscalización previa limitada de la Intervención General, ésta emite informe favorable con fecha 1 de agosto de 2025.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS


I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en las competencias de fomento que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con lo dispuesto en el art. 36.1 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el art. 8.1 letra d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

II.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en el presente acuerdo de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

III.- De conformidad con lo establecido en el art. 22.2 letra a) de la LGS en relación con la base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el presente ejercicio 2025, la referida subvención se conceptúa como "nominativa", al encontrarse prevista expresamente en el Anexo II letra A) de las mencionadas Bases, lo que permite que pueda ser concedida directamente como excepción legalmente prevista al principio de concurrencia competitiva, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la base 70.

Por otra parte, según el informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 29 de julio de 2025, se justifica la necesidad de apoyar económicamente al **Centro Internacional de la Papa**, señalando textualmente "(...//...) la polilla guatemalteca de la papa, *Tecia solanivora* Povolny, es un lepidóptero de la familia

Código Seguro De Verificación	1CHtePHC4HuJ18etK360kg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	03/08/2025 00:38:02
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	03/08/2025 00:36:53
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1CHtePHC4HuJ18etK360kg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1CHtePHC4HuJ18etK360kg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7





*Gelechiidae*, detectada por primera vez en Tenerife en el año 1999 en el municipio de Icod de los Vinos. En un primer momento se identificó como *Scrobipalopsis* sp. Tras el envío de las muestras del insecto a los laboratorios de referencia se concluyó que se trataba de la especie *Tecia solanivora* P., constituyendo ésta la primera referencia que se tiene de este insecto en Europa (Ríos, 2012).

La especie, originaria de Guatemala, se distribuye actualmente en Guatemala (1956), Costa Rica (1970), Panamá (1973), Honduras (1973), El Salvador (1973), Venezuela (1983), Colombia (1985), Ecuador (1986), Nicaragua (1973) y México (2011). En 2015 se declaró su presencia en Galicia, España.

Desde el año 2001 la plaga ha venido causando daños muy severos en los cultivos de papa situados en la vertiente norte de la isla de Tenerife. Las dificultades para el control de la plaga, su facilidad de dispersión y la adaptabilidad que ha presentado a las condiciones ambientales de las islas han hecho que las pérdidas en determinadas zonas lleguen a superar el 50 % de la cosecha. En los casos en que el agricultor decide no cosechar las pérdidas alcanzan el 100 %. Desde el año 2000 la plaga ha sido incluida en la lista de alerta de plagas y enfermedades de la EPPO (European and Mediterranean Plant Protection Organization). Actualmente la plaga se encuentra presente también en la Isla de La Palma y Lanzarote, habiéndose detectado su presencia en Gran Canaria, La Gomera y El Hierro.

Las consecuencias que ha tenido la introducción de *T. solanivora* en Tenerife en los años posteriores a su introducción han sido:


- Disminución de la superficie cultivada.
- Abandono del cultivo de la papa en zonas tradicionales de cultivo.
- Riesgo de desaparición de las variedades locales de papas.
- Incremento abusivo del uso de productos fitosanitarios.
- Incremento de costes en el cultivo.

Por todo ello, se ha hecho necesario contar con la colaboración, en distintos aspectos relacionados con esta plaga, del Centro Internacional de la Papa (CIP) que cuenta con una dilatada experiencia en el control de plagas en el cultivo de la papa. (...//...)."

En consecuencia, se cumple con la exigencia prevista en el párrafo segundo de la mencionada base 72, al contener el presente expediente una motivación objetiva de la subvención a conceder.

**IV.-** A los efectos de la concesión, justificación y el abono de la subvención de referencia, el Centro Internacional de la Papa (CIP) presentó, una vez realizada la actividad objeto de la subvención, la justificación de la misma, que ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante informe de fecha 29 de julio de 2025, dándose cumplimiento a lo establecido en el art. 30 de la LGS y en el art. 20 de la OGS, entendiéndose debidamente justificada la misma en la cuantía de **doce mil novecientos treinta y ocho euros con treinta y siete céntimos (12.938,37 €)** y para la finalidad que ha sido prevista.

Código Seguro De Verificación	1CHtePHC4HuJ18etK360kg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	03/08/2025 00:38:02
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	03/08/2025 00:36:53
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1CHtePHC4HuJ18etK360kg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1CHtePHC4HuJ18etK360kg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7





V.- En relación con el abono de la subvención, se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, puesto que:

1.- La presente subvención ha sido correctamente justificada por un importe de **doce mil novecientos treinta y ocho euros con treinta y siete céntimos (12.938,37 €)**, tal como se informa por el citado Servicio Técnico, razón por la cual se propone el abono por dicho importe.

2.- La entidad no tiene pendiente resoluciones declarativas de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

3.- El órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

VI.- A tenor de lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, la concesión y el abono de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

Por otra parte, figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, así como el certificado del Cabildo Insular de Tenerife acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Corporación.


En cuanto a los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, no se han podido comprobar dichos extremos al encontrarnos ante una entidad extranjera que no tributa en España.

Según la Orden HFP/115/2023, de 9 de febrero, por la que se determinan los países y territorios, así como los regímenes fiscales perjudiciales, que tienen la consideración de jurisdicciones no cooperativas, la referida entidad, el **CIP**, no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

Por tanto, figura en el expediente la documentación exigida en el art. 20 de la OGS, así como la acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la LGS, para ser beneficiario de la citada subvención.

VII.- De conformidad a lo exigido en el art. 9.4 letra b) de la LGS, para afrontar el referido gasto existe crédito adecuado y suficiente, obrando en el expediente el documento contable en fase ADO por el importe de **doce mil novecientos treinta y ocho euros con treinta y siete céntimos (12.938,37 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0612-4199-49040.

Código Seguro De Verificación	lCHtePHC4HuJ18etK360kg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	03/08/2025 00:38:02
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	03/08/2025 00:36:53
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lCHtePHC4HuJ18etK360kg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lCHtePHC4HuJ18etK360kg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/7





VIII.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la LGS, la presente subvención resulta compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

IX.- Asimismo, en relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por la Entidad Local, y de conformidad con el referido informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, para la tramitación de la referida subvención **no procede la valoración de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

X.- La referida subvención nominativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular con fecha 26 de febrero de 2025.

XI.- De conformidad con lo dispuesto en la base 72 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, y el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024), así como la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca, corresponde al Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal pronunciarse sobre el otorgamiento de la presente subvención nominativa.


Por lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, con fecha 29 de julio de 2025, el informe del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 31 de julio de 2025, y el informe favorable de la Intervención General, de fecha 1 de agosto de 2025, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la documentación justificativa presentada por **Centro Internacional de la Papa (CIP)**, con número de identidad 20142582725, respecto a la subvención nominativa a conceder a dicha entidad, por importe de **doce mil novecientos treinta y ocho euros con treinta y siete céntimos (12.938,37 €)**, en concepto de segunda anualidad del **“Convenio de Colaboración”** con la finalidad de controlar la polilla guatemalteca en los cultivos de la papa en la isla de Tenerife .

**SEGUNDO.-** Conceder a favor del **Centro Internacional de la Papa (CIP)**, con número de identidad 20142582725, una **subvención nominativa** por un importe de **doce mil novecientos treinta y ocho euros con treinta y siete céntimos (12.938,37 €)**, en concepto de segunda anualidad del **“Convenio de Colaboración”**, con la finalidad de controlar la polilla guatemalteca en los cultivos de la papa en la isla de Tenerife.

**TERCERO.-** Autorizar y disponer un gasto, así como reconocer la obligación, a favor de **Centro Internacional de la Papa (CIP)**, por un importe de **doce**

Código Seguro De Verificación	lCHtePHC4HuJ18etK360kg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	03/08/2025 00:38:02
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	03/08/2025 00:36:53
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lCHtePHC4HuJ18etK360kg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lCHtePHC4HuJ18etK360kg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/7





Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal  
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca  
R0000107096

mil novecientos treinta y ocho euros con treinta y siete céntimos (12.938,37 €), mediante documento contable en Fase “ADO”, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11000 Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural
Denominación del tercero	CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA
NIF	20142582725
NIT	445637
Descripción del Gasto	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL ANEXO II DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO A FAVOR DE CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA (CIP), CON DESTINO A CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJERCICIO 2025
Nº de Propuesta	25-007195
Número de Item	25-020010
Nº Subvención	2025-001375
Importe del gasto:	<b>12.938,37 €</b>
Aplicación presupuestaria	25-0612-4199-49040
Nº Gestor Expediente	E2025001286
Nº Factura SIGEC	25-018958

**CUARTO.-** El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

**QUINTO.-** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	lCHtePHC4HuJ18etK360kg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	03/08/2025 00:38:02	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	03/08/2025 00:36:53	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lCHtePHC4HuJ18etK360kg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lCHtePHC4HuJ18etK360kg</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7	